



¿Qué es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral?



La **Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral** es una sociedad de responsabilidad limitada en las que la mayoría del **capital social** es propiedad de los **trabajadores** que prestan en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral es por tiempo indefinido.



Obtén más información



El **número mínimo** de socios es **2** en el momento de la **constitución**, mínimo **3** a los **36 meses**, estando la responsabilidad de los socios frente a terceros limitada a sus **aportaciones**.

El capital social mínimo será de 1 € y estará dividido en **participaciones sociales**.

Ningún socio podrá poseer participaciones que representen **más de la tercera parte** del capital social salvo excepciones.

Las participaciones de las sociedades laborales de las sociedades se dividen en:

Clase laboral: las que son propiedad de los trabajadores cuya relación laboral es por tiempo indefinido.

Clase general: las restantes.

Debes tener en cuenta los siguientes **pasos:**

1



Adquirir una certificación negativa del nombre de la sociedad

que consiste en la obtención de un certificado acreditativo de la no existencia de otra sociedad con el mismo nombre de la que se pretende constituir. Es un requisito indispensable para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de sociedades. El organismo encargado de este trámite es el **Registro Mercantil Central (RMC)**.

- **Realizar a instancia** de una de las personas socias.
- La reserva de la denominación social de la empresa tiene una validez de **6 meses**.
- El certificado expedido por el RMC tiene una vigencia de **3 meses** (renovable por el mismo periodo).

Depositar el capital mínimo inicial

en una cuenta bancaria a nombre de la empresa.

El **capital mínimo inicial será de 1€**. El banco remitirá un certificado que se presentará en la notaría o, en su defecto, los fundadores deben manifestar en la escritura que responderán solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de la misma. (Art.62 de la Ley de Sociedades de Capital).



2

3



Acudir a la notaría

para que todos los socios firmen la Escritura Pública de constitución de la sociedad. Este es un trámite obligatorio.

- Realizar dentro de los **3 meses** posteriores a la expedición de la certificación negativa de la denominación social (ver plazo de validez de la certificación).

Solicitar el Número de Identificación Fiscal provisional

en la **Administración de la Agencia Tributaria** antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.



4

5



Presentar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD)

en las Consejerías de Hacienda de las CCAA o en su defecto, la Agencia Tributaria Canaria, Hacienda Navarra o Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

Las sociedades laborales gozan con carácter general de una bonificación del 99% en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y exención en este Impuesto sobre las cuotas devengadas por operaciones societarias de constitución y aumento del capital.

- Realizar el trámite dentro del **mes siguiente** al otorgamiento de la escritura pública.

Calificación e Inscripción en el Registro de Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social o de la Comunidad Autónoma

en que se encuentre domiciliada la sociedad.



6

7



Inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil Provincial

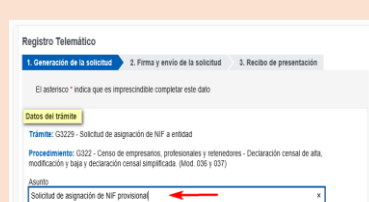
de la provincia en que se encuentre domiciliada la sociedad.

- Realizar el trámite dentro del **mes siguiente** al otorgamiento de la escritura pública.

Solicitar el Número de Identificación Fiscal (NIF) definitivo

ante la **Agencia Tributaria**.

- Realizar el trámite dentro del **mes siguiente** a la fecha de constitución de la sociedad, siempre antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.



8

¡Realiza todos los trámites de manera ágil a través de internet con el sistema **CIRCE**!

Consulta los trámites que se pueden realizar accediendo a paelectronico.es



Para ampliar esta información, puedes consultar la guía completa en Publicaciones.ipyme.org